

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id 9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo insuficiente el plazo concedido por la orden de 8 de agosto anterior e instrucciones publicadas por la Dirección general de Administración para la expedición de títulos a los individuos de los Cuerpos de Secretarios de Ayuntamientos e Interventores de fondos, y al objeto de evitar los perjuicios que pudieran irrogarse a los que no lo hayan obtenido, los cuales no podrían tomar parte en los concursos que en lo sucesivo se

anuncien para proveer vacantes de Secretarías e Intervenciones.

Este Ministerio ha dispuesto prorrogar el plazo para solicitar la expedición de los títulos de Secretarios de Ayuntamientos e Interventores de fondos hasta el 31 de marzo de 1935, desde cuya fecha será obligatoria la presentación del expresado documento para tomar parte en los concursos que se anuncien para la provisión de Secretarías e Intervenciones, así como para la toma de posesión de dichos destinos.

Madrid 30 de diciembre de 1934.
—Eloy Vaquero.—Señor Director general de Administración.
(Gaceta 2 de enero de 1935.)

GOBIERNO CIVIL

Relación de los locales para Colegio electoral, designados por las respectivas Juntas municipales del Censo, con arreglo al artículo 22 de la vigente ley Electoral.

AYUNTAMIENTOS	Dis-trito	Sec-ción	LOCAL DESIGNADO
Humada.....	Unico	Unica.	Escuela mixta.
Huronos.....	»	»	Escuela.
Ibeas de Juarros.....	»	»	Escuela de niños.
Ibrillos.....	»	»	Escuela mixta.
Iglesiarribia.....	»	»	Escuela de niños.
Iglesias.....	»	»	Escuela de niños.
Isar.....	»	»	Escuela de niños.
Itero del Castillo.....	»	»	Escuela mixta.
Jaramillo de la Fuente...	»	»	Escuela pública de ambos sexos.
Jaramillo Quemado.....	»	»	Escuela.
Junta de la Cerca.....	»	1. ^a	Escuela nacional de La Cerca.
Idem.....	»	2. ^a	Escuela nacional de Criales.
Junta de Oteo.....	»	1. ^a	Escuela de niños.
Idem.....	»	2. ^a	Escuela de niños de Quincoces.
Junta de Rio de Losa....	»	Unico.	Escuela.
Junta San Martín Losa..	»	»	Escuela de niños de Fresno.
Junta de Traslaloma.....	»	»	Escuela de Castrobarco.
Junta de Villalba de Losa	»	»	Escuela mixta.
Jurisdicción de Lara....	»	»	Escuela mixta.
Jurisdicción San Zadornil	»	»	Escuela mixta.
Lences.....	»	»	Escuela.
Lodoso.....	»	»	Escuela mixta.
Madrigal del Monte.....	»	»	Escuela.
Madrigalejo del Monte..	»	»	Escuela.

Mahamud.....	Unico	Unica	Escuela de niñas.
Mambrillas de Lara....	»	»	Escuela.
Manciles.....	»	»	Escuela mixta.
Mansilla de Burgos....	»	»	Escuela mixta.
Marmellar de Abajo....	»	»	Escuela.
Marmellar de Arriba....	»	»	Escuela.
Masa.....	»	»	Escuela.
Mazuela.....	»	»	Escuela mixta.
Mazuelo de Muñó.....	»	»	Escuela mixta.
Mecerreyes.....	»	»	Escuela de niños.
Medina de Pomar.....	1. ^o	1. ^a	Escuela de niñas, Fundador Villota, 5.
Idem.....	1. ^o	2. ^a	Casa de D. Emilio Sedano, P. Rosario.
Idem.....	2. ^o	1. ^a	Escuela de niños, Roca-Mayor, 5.
Idem.....	2. ^o	2. ^a	San Francisco, 2, duplicado, bajo.
Melgar de Fernamental..	1. ^o	1. ^a	Escuela niñas, P. de la República, 48.
Idem.....	1. ^o	2. ^a	Idem, calle Galán y G. Hernández, 5.
Idem.....	2. ^o	1. ^a	Escuela niños, grupo 1. ^o , P. Iglesias, 2.
Idem.....	2. ^o	2. ^a	Idem, grupo 2. ^o , Pablo Iglesias, 2.
Merindad Castilla la Vieja	1. ^o	1. ^a	Escuela de niños de Cigüenza.
Idem.....	1. ^o	2. ^a	Idem de Villalain.
Idem.....	2. ^o	1. ^a	Idem de Torme.
Idem.....	2. ^o	2. ^a	Idem de Villanueva la Lastra.
Merindad Cuesta Urria..	Unico	1. ^a	Escuela mixta.
Idem.....	»	2. ^a	Escuela vieja de Nofuentes.
Merindad de Montija....	1. ^o	1. ^a	Escuela pública de niños de Villasante.
Idem.....	1. ^o	2. ^a	Escuela pública de niños de Agüera.
Idem.....	2. ^o	1. ^a	Escuela pública de niñas de Villalázara.
Idem.....	2. ^o	2. ^a	Escuela pública de niños de Gayangos
Merindad de Sotoscueva.	1. ^o	1. ^a	Escuela de Quisicedo.
Idem.....	1. ^o	2. ^a	Escuela de Ahedo Linares.
Idem.....	2. ^o	1. ^a	Escuela de Cornejo.
Idem.....	2. ^o	2. ^a	Escuela de Quintanilla del Rebollar.
Merindad de Valdeporres	1. ^o	1. ^a	Escuela de niñas de Pedros.
Idem.....	1. ^o	2. ^a	Escuela mixta de Santelices.
Idem.....	2. ^o	Unica.	Escuela mixta de Haedo de las Puebas
Idem.....	3. ^o	»	Escuela mixta de Puente de
Merindad de Valdivielso	1. ^o	1. ^a	Escuela de niños de Quecedo.
Idem.....	1. ^o	2. ^a	Escuela de Hoz.
Idem.....	2. ^o	Unica.	Escuela de El Almiñé.
Milagros.....	Unico	»	Escuela de niños.
Miranda de Ebro.....	1. ^o	1. ^a	Grupo Escolar «M. Domingo», Aula 1. ^a
Idem.....	1. ^o	2. ^a	Idem id., Aula 2. ^a
Idem.....	1. ^o	3. ^a	Idem id., Aula 3. ^a
Idem.....	1. ^o	4. ^a	Alhóndiga municipal.
Idem.....	2. ^o	1. ^a	Grupo Escolar «Cervantes», Aula 1. ^a
Idem.....	2. ^o	2. ^a	Idem id., Aula 2. ^a
Idem.....	2. ^o	3. ^a	Idem id., Aula 3. ^a
Idem.....	2. ^o	4. ^a	Idem id., Aula 4. ^a
Idem.....	3. ^o	1. ^a	Idem id., Aula 5. ^a
Idem.....	3. ^o	2. ^a	Escuela particular de la Sta. Castrillón.
Idem.....	3. ^o	3. ^a	Grupo Escolar «Cervantes», Aula 6. ^a
Idem.....	3. ^o	4. ^a	Escuela particular de D. Tomás Nozal.
Idem.....	3. ^o	5. ^a	Colegio Ferroviario, 4. ^a Zona.
Modúbar la Emparedada.	Unico.	Unica.	Escuela mixta.
Molina de Ubierna (La)..	»	»	Escuela mixta.
Monasterio de la Sierra..	»	»	Escuela mixta.
Monasterio de Rodilla...	»	»	Escuela de niños.
Moncalvillo.....	»	»	Escuela de niños.
Monterrubio de Demanda	»	»	Escuela.
Montorio.....	»	»	Escuela de niñas.
Moradillo de Roa.....	»	»	Escuela de niños.
Nava de Roa.....	»	»	Escuela de niños.
Navas de Bureba.....	»	»	Escuela mixta.
Nebreda.....	»	»	Escuela mixta.
Neila.....	»	»	Escuela de niños.

Nuez de Abajo (La).....	Unico	Unica	Escuela mixta.
Olmedillo de Roa.....	>	>	Escuela de niñas.
Olmillos de Sasamón...	>	>	Escuela de niños.
Olmos de la Picaza.....	>	>	Escuela mixta.
Oña.....	>	1. ^a	Escuela de niños.
Idem.....	>	2. ^a	Escuela de niñas mayores.
Idem.....	>	3. ^a	Escuela de niñas menores.
Oquillas.....	>	Unica	Escuela mixta.
Orbaneja del Castillo...	>	>	Escuela de niños.
Orbaneja-Riopico.....	>	>	Escuela.
Orón.....	>	>	Escuela mixta.
Padilla de Abajo.....	>	>	Escuela de niñas.
Padilla de Arriba.....	>	>	Escuela de niños.
Padrones de Bureba.....	>	>	Escuela.
Palacios de Benaver.....	>	>	Escuela.
Palacios de la Sierra...	>	1. ^a	Escuela de niños, número 2.
Idem.....	>	2. ^a	Escuela de niñas, número 2.
Palacios de Riopísuerga..	>	Unica	Escuela mixta.
Palazuelos de la Sierra..	>	>	Escuela mixta.
Palazuelos de Muñó.....	>	>	Escuela mixta.
Pampliega.....	>	1. ^a	Escuela de niños.
Idem.....	>	2. ^a	Escuela de niñas.
Pancorvo.....	>	Unica	Escuela de niños.
Páramo del Arroyo.....	>	>	Escuela.
Parte de Bureba (La)...	>	>	Escuela.
Partido Sierra Tobalina..	>	>	Escuela mixta.
Pedrosa de Duero.....	>	>	Escuela mixta.
Pedrosa del Páramo.....	>	>	Escuela.
Pedrosa del Príncipe....	>	>	Escuela de niños.
Pedrosa de Río-Urbel....	>	>	Escuela de niñas.
Peñalba de Castro.....	>	>	Escuela mixta.
Peñaranda de Duero.....	>	1. ^a	Escuela de niñas, número 1.
Idem.....	>	2. ^a	Escuela de niñas, número 2.
Peral de Arlanza.....	>	Unica	Escuela de niños.
Pesquera de Ebro.....	>	>	Escuela.
Piedra (La).....	>	>	Escuela mixta.
Piernigas.....	>	>	Escuela.
Pineda de la Sierra.....	>	>	Escuela de niños.
Pineda-Trasmonte.....	>	>	Escuela.
Pinilla de los Barruecos..	>	>	Escuela.
Pinilla de los Moros.....	>	>	Escuela.
Pinilla-Trasmonte.....	>	>	Escuela de niños.
Pozza de la Sal.....	>	1. ^a	Cátedra música.
Idem.....	>	2. ^a	Escuela de niñas.
Prádanos de Bureba.....	>	Unica	Escuela.
Pradoluengo.....	>	1. ^a	Escuela de párvulos.
Idem.....	>	2. ^a	Escuela de niñas.
Idem.....	>	3. ^a	Escuelas graduadas.
Presencio.....	>	Unica	Escuela de niñas.
Puebla de Arganzón (La)	>	>	Escuela de niñas.
Puentedura.....	>	>	Escuela.
Puras de Villafranca.....	>	>	Escuela.
Quemada.....	>	>	Escuela de niños.
Quintanabureba.....	>	>	Escuela.
Quintana del Pidio.....	>	>	Escuela de niñas.
Quintana dueñas.....	>	>	Escuela de niñas.
Quintanaélez.....	>	>	Escuela de niños.
Quintanalara.....	>	>	Escuela mixta.
Quintanaloma.....	>	>	Escuela mixta.
Quintanaloranco.....	>	>	Escuela de niños.
Quintanamánvirgo.....	>	>	Escuela de niños.
Quintanapalla.....	>	>	Escuela de niños.
Quintanar de la Sierra...	>	1. ^a	Escuela de niños.
Idem.....	>	2. ^a	Escuela de niñas.
Quintanarraya.....	>	Unica	Escuela de niñas.
Quintanaruz.....	>	>	Escuela mixta.
Quintanavides.....	>	>	Escuela de niños.
Quintanilla del Agua...	>	>	Escuela de niñas.
Quintanilla de la Mata...	>	>	Escuela.
Quintanilla del Coco...	>	>	Escuela.
Quintanilla-Pedro Abarca	>	>	Escuela mixta.
Quintanillas (Las).....	>	>	Escuela de niñas.
Quintanilla-San García..	>	>	Escuela de niños.
Quintanilla-Somuñó.....	>	>	Escuela mixta.
Quintanilla Vivar.....	>	>	Escuela mixta.
Rabanera del Pinar.....	>	>	Escuela de niños.
Rábanos.....	>	>	Escuela mixta.
Rabé de las Calzadas...	>	>	Escuela de niños.
Rebolledas (Las).....	>	>	Escuela mixta.
Rebolledo de la Torre...	>	>	Escuela mixta.
Redecilla del Camino...	>	>	Escuela de niños.
Redecilla del Campo...	>	>	Escuela.
Regumiel.....	>	>	Escuela de niños.
Retuerta.....	>	>	Escuela de niños.
Revilla (La).....	>	>	Escuela mixta de La Revilla.
Revilla-Cabriada.....	>	>	Escuela.
Revilla del Campo.....	>	>	Escuela de niños.
Revillarruz.....	>	>	Escuela.
Revilla-Vallegera.....	>	>	Escuela de niños.
Rezmondo.....	>	>	Escuela mixta.
Riocavado de la Sierra..	>	>	Escuela de niños.
Riocerezo.....	>	>	Escuela.
Rioseras.....	>	>	Escuela de niños.

Roa.....	Unico	1. ^a	Escuela de niños, calle Estudio, 2.
Idem.....	>	2. ^a	Escuela de niñas, P. de Palacio, 1 y 2.
Idem.....	>	3. ^a	Escuela de párvulos, Estudio, 2.
Robredo-Temiño.....	>	Unica	Escuela.
Ros.....	>	>	Escuela unitaria de niños.
Royuela de Ríofranco...	>	>	Escuela de niños.
Rubena.....	>	>	Escuela de niñas.
Rubledo de Abajo.....	>	>	Escuela de niños.
Rucandio.....	>	>	Escuela mixta.
Salas de Bureba.....	>	>	Escuela de niños.
Salas de los Infantes....	>	1. ^a	Escuela de párvulos.
Idem.....	>	2. ^a	Escuela de niños, número 2.
Salazar de Amaya.....	>	Unica	Escuela mixta.
Saldaña de Burgos.....	>	>	Escuela pública de niños y niñas.
Salguero de Juarros.....	>	>	Escuela mixta.
Salinillas de Bureba....	>	>	Escuela.
San Clemente del Valle..	>	>	Escuela mixta.
Sandoval de la Reina....	>	>	Escuela de niños.
San Juan del Monte.....	>	>	Escuela de niños.
San Mamés de Burgos...	>	>	Escuela mixta.
San Martín de Rubiales..	>	>	Local del Pósito.

(Continuará.)

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente la existencia de la viruela ovina, en el término municipal de La Horra, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: Desde el camino de La Travesana hasta el de Roble Gordo.

Zona que se declara neutra: Una faja de 200 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Todo el término municipal.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el capítulo XXXV del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas, deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 7 de enero de 1935.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

SECCIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTURA

En este día se ha recibido, del Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, el siguiente telegrama:

«Al objeto normalizar aplicación Decreto 24 noviembre último, sobre regulación mercado trigos, ruégole ordene todo rigor Alcaldes esa provincia intervengan partidas inexistentes Juntas locales vayan fechas anteriormente 10 diciembre próximo pasado.»

Lo que se hace público para general conocimiento y fiel cumplimiento por los Alcaldes de esta provincia.

Burgos 7 de enero de 1935.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

Circular.

De orden del Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, de fecha 4 del corriente mes, y en cumplimiento de cuanto preceptúa el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, se conceden quince días de audiencia al vecino de Hontoria del Pinar, don Zoilo Ayuso Huerta, para que en el expresado plazo pueda presentar en este Gobierno civil cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho, para que surtan los debidos efectos en el expediente que se instruye en el mencionado Ministerio, a virtud de recurso de alzada interpuesto por el mismo, contra providencia de este Gobierno, por la que se le impuso la multa de 250 pesetas, por desobediencia, bien entendido que, transcurridos los citados quince días, que se contarán desde el siguiente en que la presente aparezca publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberse presentado ninguna, se dará cuenta a la Subsecretaría del mencionado Ministerio de la Gobernación para que pueda adoptar la resolución que estime procedente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento

del interesado y efectos anteriormente expresados.

Burgos 8 de enero de 1935.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 de junio último, esta Corporación, en sesión de 7 del actual y de acuerdo con el representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de diciembre próximo pasado sean los siguientes:

Pesetas.

Ración de pan de 70 decagramos.....	0'43
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	1'36
Idem de paja corta de seis kilogramos.....	0'42
El kilogramo de paja larga..	0'08
El kilogramo de carbón....	0'21
El id. de leña.....	0'08
El litro de petróleo.....	0'85
El id. de aceite.....	1'87

Burgos 8 de enero de 1935.
=El Presidente, Manuel Ruera.=
P. A. de la C. G.=El Secretario, Amancio Ortega.

COMISION GESTORA

Esta Corporación, en sesión de 7 del actual, acordó señalar el día 22 del corriente, a las doce, para la celebración de la segunda subasta de contratación de carbones que no fueron objeto de licitación en la anterior, con destino a los establecimientos que se dicen, durante el año actual, en la forma siguiente:

Casa de Caridad, Inclusa y Casa de Maternidad.

Noventa y dos toneladas de carbón galleta, a 106 pesetas una.

Cincuenta y dos id. de cok metalúrgico, a 98.

Veinte id. de antracita, a 112.

Ocho id. de carbón vegetal, a 215.

Para el Hospital provincial.

Treinta toneladas de antracita de Guardo, a 110 pesetas.

Cincuenta id. de hulla, clase 1.ª, a 101.

Cien de cok metalúrgico, a 98.

En dicha subasta regirá el mismo

pliego de condiciones que sirvió para la anterior, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 283, correspondiente al día 5 de diciembre último, debiendo presentarse los pliegos de proposición en la Secretaría de la Corporación todos los días hábiles hasta el anterior al de la celebración de la subasta, de nueve y treinta a la hora de las trece.

Burgos 8 de enero de 1935.=El Presidente, Manuel Ruera. = Por acuerdo de la Comisión gestora.= El Secretario, Amancio Ortega.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Villasandino.

Por providencia del Sr. D. Marciano Diez del Rincón, Juez municipal de esta villa, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, las siguientes fincas, embargadas a D. Mariano Almirez Gil, de estado casado, labrador, mayor de edad y vecino de esta villa, para pago de 16 fanegas de trigo o su equivalencia en metálico, más las costas y gastos a que fué condenado a pagar a D. Julio Muñoz Ortega, mayor de edad y vecino de Bilbao.

El remate se celebrará el día 24 de enero de 1935, a las once horas, en este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

2.ª Que para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

3.ª Que dichas fincas carecen de títulos y será de cuenta del adjudicatario su adquisición.

Relación de las fincas en Villasandino.

Una casa en la calle de San Miguel, linda derecha entrando calle del Medio, izquierda casa de Severiana Gil y espalda corral de Cipriano Cepa, tasada en 1.500 pesetas.

Una bodega en las de Tablar, que linda derecha entrando Román Martínez, izquierda y entrada era de Sagrario Maestro y espalda Avelino Maestro, en 300.

Una tierra al sitio de Pradejón, plantada de viñedo, de tres partes o 27 áreas, que linda por N. carretera, S. Leandra Cruzado, E. Severiano Gutiérrez y O. Francisco Cepa, en 1.300.

Total, 3.100 pesetas.

Lo que se hace público por el presente anuncio.

Villasandino 24 de diciembre de 1934.=El Secretario, Luciano Martínez.=V.º B.º=El Juez municipal, Marciano Diez.

Requisitoria.

Peña Díaz Bernardo, hijo de Anastasio y de Modesta, nació en Sedano, Ayuntamiento de idem, provincia de Burgos, estado casado, edad 29 años, señas particulares ninguna, cuyo último domicilio se ignora, color de la ropa que vestía, kaki, procesado por Guerra y actualmente sometido a otra causa por quebrantamiento de condena, comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán del Regimiento de Artillería Ligera, número 1, Juez instructor del Regimiento antes citado, D. Luis Aguilar Posada, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Getafe 27 de diciembre de 1934.
=El Teniente Juez instructor, Luis Aguilar.

Anuncios Oficiales

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital y del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de la misma,

Certifico: Que por el Procurador D. Moisés Maroto Revuelta, en nombre de D. Rufino Hortigüela Huarte, mayor de edad, Farmacéutico y vecino de Covarrubias, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo de la Junta de representantes de los Ayuntamientos que componen el partido Farmacéutico de Covarrubias, de 23 de septiembre de 1934, por el cual se nombra titular del mismo a D. Germán Martínez del Valle, habiéndose acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el anuncio de la interposición del precitado recurso, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente, que firmo en Burgos a 5 de enero de 1935.= Rafael Dorao.

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Terminadas las obras de la contrata de riego asfáltico de los kilómetros 313 al 334 de la carretera de segundo orden de Burgos a Peñacastillo, de la que es contratista D. Antonio Cóllar Jiménez, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910, para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Alfoz de Bricia y Valle de Valdebezana, en que radican las obras, y al público en general, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, deberán remitir a la 3.ª Demarcación de la Sección Norte de la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales, calle de Sanz Pastor, núm. 24, Burgos, las certificaciones de las reclamaciones presentadas ante el Juzgado competente y por los conceptos que señala el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de marzo de 1903, debiendo remitir los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos antes citados, además de la certificación afirmativa o negativa, la de haberse publicado el anuncio en la tablilla correspondiente de los pueblos en que radican las obras y de haber estado expuesto al público durante treinta días fijados en este anuncio.

Madrid 31 de diciembre de 1934.
=El Ingeniero Jefe, Julio Diamante.

Alcaldía de Aguilar de Bureba.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1935, y acordada la prórroga de las ordenanzas municipales del repartimiento general de utilidades que rigieron en el año corriente, se exponen al público por término de quince días, para que, a contar desde el siguiente a su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a tenor de lo establecido en el artículo 300 del Estatuto municipal, en relación con el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal vigente, puedan ser examinadas por los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen convenientes ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Aguilar de Bureba 31 de diciembre de 1934.=El Alcalde, Evaristo González.

Alcaldía de Mambrilla de Castrejón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus Memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Mambrilla de Castrejón 2 de enero de 1935.—El Alcalde, Julio Beltrán.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

El Ayuntamiento de este distrito, en sesión ordinaria de fecha 21 del actual acordó, conforme dispone el artículo 295 del Estatuto municipal, y usando de las atribuciones que le concede dicho Cuerpo legal, prorrogar el presupuesto del año en curso para todo el año de 1935 o sea hasta el día 31 de diciembre de 1935. Las reclamaciones se harán durante el plazo de quince días ante esta Alcaldía.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Santo Domingo de Silos 26 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Domingo del Alamo.

ANUNCIOS PARTICULARES*Alcaldía de Cabañes de Esgueva.*

Conforme al Reglamento de 2 de julio de 1924, se anuncia en pública subasta el arriendo de carnes para el próximo año natural de 1935, cuyo remate tendrá lugar en estas casas consistoriales, el día 20 de enero próximo, a las once de su mañana, bajo el tipo de 2.751'68 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

El acto será presidido por mí o por el Sr. Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de esta Corporación municipal; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser extendidas en el papel timbrado correspondiente, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al

expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º del Reglamento citado, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de 137'58 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 275'16 pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1935, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por tipo mínimo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Conforme al artículo 6.º del referido Reglamento se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Cabañes de Esgueva 30 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Gil Cabañes.

Modelo de proposición.

D..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones, bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el..., en esta localidad para el año de 19..., acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de... pesetas y... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúan la 5.ª condición del pliego citado y los artículos 10 y regla 5.ª del 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en..., la cantidad de... pesetas y... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía de Villafruela.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día 9 de diciembre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo de la cobranza de los derechos establecidos sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes durante todo el año en curso, bajo el tipo de 8.600 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia del otro de éstos que designe la Corporación municipal, el día siguiente a los que cumplan los veinte hábiles de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las diez horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado D. Antonino Zumárraga Díez, vecino de Burgos, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja General de depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de 430 pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar par-

te en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de la cobranza de los derechos establecidos como arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes durante todo el año en curso.»

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al arriendo de la cobranza de los derechos del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, se comprometo a cumplirlo con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Villafruela 3 de enero de 1935.—El Alcalde Eustaquio Tamayo.

**F. URRACA
OCULISTA**

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

4

Se vende un molino con dos piedras, blanca la una y negra la otra y de rodetes, con un salto de agua de siete metros y cauce ancho siete metros y largo 135, rodeado de árboles silvestres, con 10 fanegas de sembradura a su alrededor y un pajar. Informes: Viuda de Mariano Olalla, en Hontoria de la Cantera.

1-8